



Resolución Jefatural No. 279-2012-AGN/J

Lima, 19 SEP 2012

Vistos, la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por don Julio Edwin Ibarra López (Registro N° 124246) y el Informe N° 301-2012-AGN/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la regularización administrativa de escrituras públicas o actas notariales se encuentra regulado en la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI (en adelante la Directiva), aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 072-2009-AGN/J, N° 265-2009-AGN/J y N° 034-2010-AGN/J;

Que, mediante documento ingresado con Registro N° N° 124246 del 18 de septiembre de 2012, don Julio Edwin Ibarra López (en adelante el recurrente) solicita la regularización administrativa de la escritura pública de declaración de verdadero comprador, de fecha quince (15) de abril de mil novecientos ochenta (1980), otorgada ante el ex Notario Dr. Virgilio Alzamora Valdez por La Caja de Ahorro y Préstamo para Vivienda "El Pueblo", debidamente representada por Julio Ángel Riva Reategui y Doris Valdivia Paredes, a favor de Julio Ibarra Campos y su esposa Melida López de Ibarra con intervención de la Sociedad de Beneficencia Pública de Lima, representada por Enrique Bianchi Monsalve, instrumento que se inicia en el folio número 44651 y finaliza en el folio número 44660 del protocolo número 169 y que consta de 10 fojas útiles. Asimismo, solicita se autorice la intervención de la Notario de Lima Dr. María Mujica Barreda, a efectos de llevar a cabo la regularización administrativa petitionada. Para tal efecto, adjunta a su solicitud copia fotostática de su Documento Nacional de Identidad vigente, el recibo de pago correspondiente al procedimiento de regularización administrativa de escrituras públicas o actas notariales protocolares y la Constancia de Escritura Pública Irregular expedida por la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales con fecha 13 de septiembre de 2012, correspondiente al instrumento notarial señalado;

Que, el artículo 4° de la Directiva establece que los instrumentos notariales protocolares correspondientes a los registros notariales señalados en los incisos a), c), d) y e) del artículo 37° del Decreto Legislativo N° 1049, Ley del Notariado, serán objeto de la regularización administrativa que la propia Directiva regula;



Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º de la Directiva son escrituras públicas o actas notariales protocolares irregulares aquellas que presentan las siguientes observaciones: i) Falta de firma del Notario, ii) Falta de firma de los comparecientes (otorgantes, testigos a ruego y/o testigos instrumentales), iii) No contienen las generales de ley de los comparecientes, iv) No contienen la conclusión de la escritura, y v) Falta completar espacio vacío;

Que, según lo establece el artículo 6º de la Directiva los requisitos de admisibilidad que deberán presentarse al solicitar la regularización administrativa, son los siguientes:

- a) El formato de solicitud debidamente llenado y firmado por el solicitante.
- b) La Constancia de Escritura Pública Irregular o Acta Notarial Protocolar, según sea el caso, expedida por la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales, en el caso del Archivo General de la Nación, con una antigüedad no mayor a tres meses.
- c) El recibo de pago de la tasa establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Archivo General de la Nación para la regularización administrativa de escrituras públicas y actas notariales protocolares.
- d) Copia fotostática del documento de identidad del solicitante.

Que, además, según lo señalado en el artículo 7º de la Directiva el solicitante de la regularización administrativa deberá consignar en el formato el nombre del Notario que la llevará a cabo, a efectos de autorizar su intervención;

Que, de acuerdo a la Constancia de Escritura Pública Irregular de fecha **13 de septiembre de 2012**, el instrumento notarial señalado presenta las siguientes irregularidades: **Falta completar los espacios vacíos respecto de las generales de ley de los comparecientes Julio Ibarra Campos y Melida López de Ibarra (folio número 44652), Falta completar el espacio vacío respecto a la fecha del Acuerdo de Sesión de la Junta de Administración (folio número 44655 vuelta), Faltan completar los espacios vacíos (folios números 44657 vuelta y 44660), Faltan las firmas de los comparecientes Julio Ibarra Campos y Melida López de Ibarra, y Falta la firma del Ex Notario Público Dr. Virgilio Alzamora Valdez;**

Que, estando a las disposiciones contenidas en el artículo 9º de la Directiva, ante la solicitud de regularización administrativa deberá emitirse una Resolución Jefatural, en el caso del Archivo General de la Nación, que se pronuncie respecto de su procedencia o improcedencia, previo informe técnico-legal emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 072-2009-AGN/J y N° 265-2009-AGN/J y N° 034-2010-AGN/J, la Ley N° 29565, "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y el Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;





Resolución Jefatural No. 279-2012-AGN/J

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR procedente la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por el recurrente por los fundamentos de hecho y de derecho que se exponen en la parte considerativa de la presente; y, en consecuencia, autorizar la intervención de la Dra. María Mujica Barreda, Notario de Lima, quien completará los espacios vacíos respecto de las generales de ley de los comparecientes Julio Ibarra Campos y Melida López de Ibarra (folio número 44652), completará el espacio vacío respecto a la fecha del Acuerdo de Sesión de la Junta de Administración (folio número 44655 vuelta), completará los espacios vacíos (folios números 44657 vuelta y 44660), tomará la firma de los comparecientes Julio Ibarra Campos y Melida López de Ibarra; y autorizará la escritura pública materia de regularización en sustitución del ex Notario mencionado; indicando la fecha en que se lleva a cabo el acto de regularización, debiéndose adherir la presente y sus antecedentes a la escritura pública materia de autos.



Artículo Segundo.- DISPONER que la Oficina de Administración Documentaria, notifique la presente Resolución al recurrente de la regularización administrativa y al Notario autorizado; y comunique a la Oficina General de Asesoría Jurídica y a la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales.

REGÍSTRESE Y CÚMPLASE



ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

LIC. PABLO ALFONSO MAGUÑA MINAYA
Jefe Institucional